

Memorial de recurso de reposición

ALONSO ELLES <alem1963@hotmail.com>

Mar 8/08/2023 10:37

Para: Juzgado 02 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (552 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN jorge Goenaga Jimenez .pdf;

Buenos días, Bendiciones.

Mediante el presente y con el debido respeto, acudo a su digno despacho, para presentar recurso de reposición contra auto de fecha 31 de Julio de 2023. Solicito acusen recibo.

Con el respeto acostumbrado,

ALONSO ELLES MEZA
Apoderado dte.

ALONSO ELLES MEZA

ABOGADO

Administrativo, Civil, Laboral-Pensión, Der. de Autor

Calle 34 No. 42-28 Of. f- 7. Cel.3012148558. Email alem1963@hotmail.com.



Señor (a)

JUEZ (A) SEGUNDO (2o) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario

Demandante: **JOSE DAVID IMITOLA Y OTROS**

Demandado: **MUNICIPIO DE PIOJO**

Radicación: 08001310500220060043200 - 432/2006

ALONSO ELLES MEZA, varón, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula No. 8.732.730, actuando en calidad de apoderado del señor JORGE ENRIQUE GOENAGA JIMENEZ, de acuerdo al poder que nuevamente se vuelve adjuntar, mediante el presente y con el debido respeto, acudo a su despacho para presentar Recurso de Reposición contra auto de fecha 31 de Julio de 2023, notificado por estado el día 1 de Agosto de 2023, y estando dentro del término y oportunidad procesal, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero: Mediante auto de fecha 24 de Octubre de 2023, se ordenó seguir adelante la ejecución y que fuera liquidado conforme lo estipula el artículo 446 Nral 1º, del C.G.P., lo se presentó bajo esa premisa.

Segundo: En el auto que se recurre, en el punto tercero del Resuelve, manifiesta lo siguiente:

“TERCERO: NEGAR la imposición de Intereses Moratorios, puesto que en el título de recaudo nada se dispuso frente a ese concepto.”

En ese sentido, permítame manifestar, que este servidor, no presentó liquidación de crédito con exigiendo intereses moratorios, sino que se solicitó la aplicación de los **intereses corrientes legales**, ya que el mismo artículo 446 Nral 1º del C.G.P, lo establece; y a su turno el artículo 1649 del C.C., no enseña:

“El pago total de la deuda comprende el de los intereses e indemnizaciones que se deban.”

Aquí estamos hablando de la liquidación de un proceso ejecutivo, el cual por su misma naturaleza, tiene implícita el pago de capital mas intereses.

Tercero: Este servidor en aras de darle claridad e impulso al proceso, considerar que se ha vulnerado el debido proceso a mi representado; téngase en cuenta que han transcurrido mas de 17 años que el Municipio de Piojó debe ese dinero, el cual debe mantener el mismo poder adquisitivo de la Moneda, razón por la cual es imperativo la aplicación legal de los intereses corriente a la liquidación del Crédito.

ALONSO ELLES MEZA

ABOGADO

Administrativo, Civil, Laboral-Pensión, Der. de Autor

Calle 34 No. 42-28 Of. f- 7. Cel.3012148558. Email alem1963@hotmail.com.



PETICIÓN

Con fundamento de hecho y de Derecho, le solicito muy comedidamente, reponer el auto de recurrido, y en su lugar rehacer la liquidación lo cual es totalmente procedente y legal, aplicando los intereses corrientes actuales, desde el 31 de Enero de 2004, hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta petición se fundamenta, en el artículo 23 de Nuestra Constitución Política; Art 446 del C.C.GP; art 1640 C.C y demás normas concordantes y aplicables.

De la señora Juez, con el respeto acostumbrado.

ALONSO ELLES MEZA

C.C. 8.732.730

T.P. No. 90-854 C.S. de la J

ALONSO ELLES MEZA

ABOGADO

Administrativo, Civil, Laboral-Pensión, Der. de Autor

Calle 34 No. 42-28 Of. f- 7. Cel.3012148558. Email alem1963@hotmail.com.



Señor (a)

JUEZ (A) SEGUNDO (2o) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario

Demandante: **JOSE DAVID IMITOLA Y OTROS**

Demandado: **MUNICIPIO DE PIOJO**

Radicación: 08001310500220060043200 - 432/2006

ALONSO ELLES MEZA, varón, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula No. 8.732.730, actuando en calidad de apoderado del señor JORGE ENRIQUE GOENAGA JIMENEZ, de acuerdo al poder que nuevamente se vuelve adjuntar, mediante el presente y con el debido respeto, acudo a su despacho para presentar Recurso de Reposición contra auto de fecha 31 de Julio de 2023, notificado por estado el día 1 de Agosto de 2023, y estando dentro del término y oportunidad procesal, d acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero: Mediante auto de fecha 24 de Octubre de 2023, se ordenó seguir adelante la ejecución y que fuera liquidado conforme lo estipula el artículo 446 Nral 1º, del C.G.P., lo se presentó bajo esa premisa.

Segundo: En el auto que se recurre, en el punto tercero del Resuelve, manifiesta lo siguiente:

“TERCERO: NEGAR la imposición de Intereses Moratorios, puesto que en el título de recaudo nada se dispuso frente a ese concepto.”

En ese sentido, permítame manifestar, que este servidor, no presentó liquidación de crédito con exigiendo intereses moratorios, sino que se solicitó la aplicación de los **intereses corrientes legales**, ya que el mismo artículo 446 Nral 1º del C.G.P, lo establece; y a su turno el artículo 1649 del C.C., no enseña:

“El pago total de la deuda comprende el de los intereses e indemnizaciones que se deban.”

Aquí estamos hablando de la liquidación de un proceso ejecutivo, el cual por su misma naturaleza, tiene implícita el pago de capital mas intereses.

Tercero: Este servidor en aras de darle claridad e impulso al proceso, considerar que se ha vulnerado el debido proceso a mi representado; téngase en cuenta que han transcurrido mas de 17 años que el Municipio de Piojó debe ese dinero, el cual debe mantener el mismo poder adquisitivo de la Moneda, razón por la cual es imperativo la aplicación legal de los intereses corriente a la liquidación del Crédito.

ALONSO ELLES MEZA

ABOGADO

Administrativo, Civil, Laboral-Pensión, Der. de Autor

Calle 34 No. 42-28 Of. f- 7. Cel.3012148558. Email alem1963@hotmail.com.



PETICIÓN

Con fundamento de hecho y de Derecho, le solicito muy comedidamente, reponer el auto de recurrido, y en su lugar rehacer la liquidación lo cual es totalmente procedente y legal, aplicando los intereses corrientes actuales, desde el 31 de Enero de 2004, hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta petición se fundamenta, en el artículo 23 de Nuestra Constitución Política; Art 446 del C.C.GP; art 1640 C.C y demás normas concordantes y aplicables.

De la señora Juez, con el respeto acostumbrado.

ALONSO ELLES MEZA

C.C. 8.732.730

T.P. No. 90-854 C.S. de la J